I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3000925

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 31 MAYO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3107/2011; el Memorándum Nº500/381/2011 de la Dirección Desarrollo Comunitario; la carta de fecha 18 de mayo de 2011 de la Dirección Regional SENCE Región Metropolitana de Santiago; fotocopia de la Resolución Exenta N°3604 de 2011 del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo-SENCE; de la Prov. Nº106 de 2011 del Jefe del Departamento de Empleo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°3604 de 3 de mayo de 2011, el Director Nacional del SENCE aprobó el Convenio de Colaboración "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo" suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de "**Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo**", suscrito con fecha 09 de marzo de 2011, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por el Director Nacional don José Miguel Berguño Cañas, para lo cual las partes tienen en consideración los siguientes antecedentes:

1.1 Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", creadas por la Ley Nº19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, deben cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiendo por tal la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, las OMIL deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir las ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.

2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.

3. Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.

4. Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.

5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la

demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta, demanda de trabajo y capacitación.

6. Cumplir con las funciones de orientación laboral, que el SENCE les indique.

1.2 Las atribuciones otorgadas a las OMIL por la Ley N° 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía, perfeccionada por la Ley N° 20.328, para cumplir con las certificaciones, gestión del empleo y capacitación para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

2. Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se obliga a lo siguiente:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr la adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL según la Ley N°19.518 sobre el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo y por lo dispuesto en el Reglamento del artículo 28 de la Ley N° 19.728 y N°20.328, ambas relativas al Seguro Obligatorio de Cesantía y sus modificaciones.

2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.

3. Brindar asistencia técnica a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.

4. Mantener a disposición de los(as) usuarios(as) del Seguro y de la Sociedad Administradora (Administradora de Fondos de Cesantía), el listado de las Oficinas Municipales de Información Laboral disponibles.

5. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que el SENCE defina para tales efectos.

6. Capacitar a los(as) funcionarios(as) de la OMIL para operar en la Nueva Bolsa Nacional de Empleo BNE, u otra plataforma que SENCE defina para tales efectos, y brindar asesoría para su uso óptimo.

7. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Nueva Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.

8. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.

9. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

0000925

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

3. Por su parte, las obligaciones que asume la Municipalidad de Cerrillos respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las ya señaladas en los Nº1 y 2, de la cláusula Primera del, son las siguientes:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL y, de ser necesaria otra destinación, asegurar la preparación previa del reemplazante creando condiciones para su capacitación.

El estándar de dotación permanente será el que se señala a continuación. Sin perjuicio de esto, la dotación podrá ser modificada, de común acuerdo entre la Dirección Regional de SENCE y el Municipio, en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema:

PERSONAL	CARACTERISTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Cargo de planta o contrata, siendo requisito poseer título profesional o técnico. Es el garante de las certificaciones emitidas por la OMIL. Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por SENCE. Formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina
Dos funcionarios(as) Para labores Técnico/Administrativas	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de técnicos o administrativos. Tener conocimientos y/o experiencia en intermediación laboral. Poseer nivel usuario básico en computación. Cumplir cometidos asignados por jefatura, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, certificación, vinculo con empresas, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanentemente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad los roles de: inscriptores, relacionador de empresas y del orientador laboral.

2. Proporcionar a la OMIL el espacio físico y el mobiliario necesario para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo además, la realización privada de entrevistas y la espera cómoda del público.

   Requerimientos mínimos para funcionamiento de la OMIL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0925 /2011

TIPO DE OFICINA	USO	SUPERFICIE MINIMA
Privada (Jefe de Oficina)	Administración OMIL	6 mts./2
Privada-Pública (Profesional o Administrativo)	Atención personalizada	6 mts./2
Pública	Espera y Recepción de usuarios(as)	12 mts./2

3. Instalar y destinar, a lo menos, una línea telefónica de uso privativo. Disponer de un equipo de fax, el cual podrá usar la misma línea telefónica exclusiva de la OMIL.

4. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a banda ancha y ser garante del correcto uso de la plataforma de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones impartidas por el SENCE.

5. Registrar en la plataforma provista por SENCE, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la inscripción OMIL, la gestión de vacantes, la colocación laboral y la certificación de beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario. SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL.

6. Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.

7. Asegurar recursos para transporte o facilitar el uso de vehículo para atender la red de empresas demandantes de empleo.

4. De acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley Nº19.518, el SENCE será el encargado de fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

4.1. Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral una adecuada y uniforme aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía y su Reglamento, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto Supremo Nº250, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus futuras modificaciones. De este modo, corresponderá a la Municipalidad cumplir a cabalidad las normas técnicas impartidas por el SENCE.

5. La Municipalidad, consciente del rol que asume la OMIL en la intermediación laboral y, particularmente, con las certificaciones a los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, y teniendo presente lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley Nº19.728, que establece sanciones de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, a las

DECRETO EXENTO N°202/ 0925 /2011

personas que obtuvieren mediante simulación o engaño prestaciones con cargo al citado Fondo, e igual sanción a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos, se compromete a hacer estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, De las prohibiciones, y el Título V, De la responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

6. El SENCE podrá poner término unilateralmente al convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

7. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativa que lo apruebe.

8. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- SENCE
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL
Secplan
Página Web

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(178)

MAT.: Aprueba convenio de colaboración "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo", celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3604 /

SANTIAGO, 03 MAY 2011

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que corresponde al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas legales que regulan la acción de las Oficinas Municipales de Información Laboral.

2.- La necesidad de apoyar a las Oficinas Municipales de Información Laboral, con el fin que éstas establezcan metodologías de orientación, capaciten a su personal y dispongan de la infraestructura adecuada para cumplir sus funciones propias, potenciando su rol en la intermediación del mercado de trabajo.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 73 y en la letra i) del artículo 83, de la Ley N°19.518, en la Ley N°19.728 y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me otorga el N°5, del artículo 85 del cuerpo legal citado en primer término.

RESUELVO:

1.-Apruébase el convenio de colaboración "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo", de fecha 9 de marzo de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional don José Miguel Berguño Cañas y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN.

2.- Se deja expresa constancia, que la personería del suscrito consta en el Decreto Supremo N°139 de 16 de septiembre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL

PPJ/WYG/mar
Distribución
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE, Región Metropolitana
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo
- Oficina de Partes
- Reinser / Convenio de Colaboración Acreditación OMIL, Municipalidad de Cerrillos, res 2011



CONVENIO ACREDITACIÓN OMIL E INCORPORACIÒN A SISTEMA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 09 de marzo del año 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, persona jurídica de derecho público, RUT Nº61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don José Miguel Berguño Cañas, cédula nacional de identidad Nº10.903.992-6, ambos con domicilio en Huérfanos Nº 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, RUT Nº.69.255.000-5 representada por su Alcalde(sa), don(ña) Sr. Alejandro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 06.377.551-7 ambos con domicilio en .Piloto Lazo No 120 de la comuna de Cerrillos, en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Para la celebración del presente convenio las partes tienen en consideración los siguientes antecedentes:

1º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", creadas por la Ley Nº19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, deben cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiendo por tal la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, las OMIL deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir las ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.
3. Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.
4. Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral, que el SENCE les indique.

2º.- Las atribuciones otorgadas a las OMIL por la Ley Nº 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía, perfeccionada por la Ley Nº 20.328, para cumplir con las certificaciones, gestión del empleo y capacitación para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.



SEGUNDO: El presente Convenio tiene por finalidad acreditar la existencia de la Oficina Municipal de Información Laboral, sustituyendo asimismo, el Convenio de Creación OMIL firmado entre las partes, con fecha ..... de ..... del año ....., aprobado mediante Resolución Exenta N° ....., de ..... de ..... del año ....., que fija las obligaciones entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad, en el marco de la Ley N°19.518 y de la Ley 19.728.

Si la Municipalidad no dispone de una Oficina Municipal de Información Laboral, la suscripción del presente instrumento acreditará la existencia de la misma a partir de la aprobación del acto administrativo, haciéndose extensivas las cláusulas del presente convenio. (Por lo anterior, no deberán ser llenados los campos en blanco señalados en párrafo anterior).

TERCERO: Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se obliga a lo siguiente:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr la adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL según la Ley N°19.518 sobre el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo y por lo dispuesto en el Reglamento del artículo 28 de la Ley N° 19.728 y N°20.328, ambas relativas al Seguro Obligatorio de Cesantía y sus modificaciones.

2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.

3. Brindar asistencia técnica a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.

4. Mantener a disposición de los(as) usuarios(as) del Seguro y de la Sociedad Administradora (Administradora de Fondos de Cesantía), el listado de las Oficinas Municipales de Información Laboral disponibles.

5. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que el SENCE defina para tales efectos.

6. Capacitar a los(as) funcionarios(as) de la OMIL para operar en la Nueva Bolsa Nacional de Empleo BNE, u otra plataforma que SENCE defina para tales efectos, y brindar asesoría para su uso óptimo.

7. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Nueva Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.

8. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.

9. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

CUARTO: Por su parte, las obligaciones que asume la Municipalidad de Cerrillos respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las ya señaladas en los N°1 y 2, de la cláusula Primera del presente Convenio, son las siguientes:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL y, de ser necesaria otra destinación, asegurar la preparación previa del reemplazante creando condiciones para su capacitación.

El estándar de dotación permanente será el que se señala a continuación. Sin perjuicio de esto, la dotación

podrá ser modificada, de común acuerdo entre la Dirección Regional de SENCE y el Municipio, en atención a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema:

PERSONAL	CARACTERISTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	Cargo de planta o contrata, siendo requisito poseer título profesional o técnico. Es el garante de las certificaciones emitidas por la OMIL. Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por SENCE. Formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina
Dos funcionarios(as) Para labores Técnico/Administrativas	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de técnicos o administrativos. Tener conocimientos y/o experiencia en intermediación laboral. Poseer nivel usuario básico en computación. Cumplir cometidos asignados por jefatura, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, certificación, vinculo con empresas, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanentemente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad los roles de: inscriptores, relacionador de empresas y del orientador laboral.

2. Proporcionar a la OMIL el espacio físico y el mobiliario necesario para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo además, la realización privada de entrevistas y la espera cómoda del público.

   Requerimientos mínimos para funcionamiento de la OMIL

TIPO DE OFICINA	USO	SUPERFICIE MINIMA
Privada (Jefe de Oficina)	Administración OMIL	6 mts./2
Privada-Pública (Profesional o Administrativo)	Atención personalizada	6 mts./2
Pública	Espera y Recepción de usuarios(as)	12 mts./2

3. Instalar y destinar, a lo menos, una línea telefónica de uso privativo. Disponer de un equipo de fax, el cual podrá usar la misma línea telefónica exclusiva de la OMIL.

4. La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a banda ancha y ser garante del correcto uso de la plataforma de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones impartidas por el SENCE.

5. Registrar en la plataforma provista por SENCE, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la inscripción OMIL, la gestión de vacantes, la colocación laboral y la certificación de beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario. SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL.

6. Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.

7. Asegurar recursos para transporte o facilitar el uso de vehículo para atender la red de empresas demandantes de empleo.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley N°19.518, el SENCE será el encargado de fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral una adecuada y uniforme aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía y su Reglamento, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto Supremo N°250, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus futuras modificaciones. De este modo, corresponderá a la Municipalidad cumplir a cabalidad las normas técnicas impartidas por el SENCE.

SEXTO: La Municipalidad, consciente del rol que asume la OMIL en la intermediación laboral y, particularmente, con las certificaciones a los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, y teniendo presente lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley N°19.728, que establece sanciones de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, a las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño prestaciones con cargo al citado Fondo, e igual sanción a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos, se compromete a hacer estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, De las prohibiciones, y el Título V, De la responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativa que lo apruebe.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don José Miguel Berguño Cañas, consta en Decreto Supremo N°103, de fecha 27 de Mayo del 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del(la) Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Cerrillos don Alejandro Almendares Calderón, consta en Sentencia de Proclamación del Primer tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde(sa)
I. Municipalidad de Cerrillos

JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo